

PROVINCIA DE NAVARRA

45-21

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899

EXPEDIENTE DE *negotio*

NÚMERO 640.

Para *La Mina* de *hierro* nombrada
San José.



Del término de *Arnas.*

Interesado

D. *Florentino Faberna*

Vecindad

Lumbilla

Representante

D. *Eusebio Garcia Abadía*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias 26.

Remitido al Ministerio de Fomento en 10 de *Julio* de 1901.

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de cinco del actual, inserta en el Boletín Oficial del día ocho del propio mes, y por tanto firme el diez y siete del corriente, dada a instancia del interesado en virtud de escrito presentado en este Gobierno el veintiseis de Diciembre último, y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, ha sido cancelada la mina de hierro número seiscientos cuarente, denominada "San José", sita en término de Aranz, de veintiseis pertenencias.

Y para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la Tributación Minera, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintirés.

Vt.º Bn.º

El Gobernador

1

DON LUIS IBARGUEN Y PEREZ SEOANE, Gobernador civil interino de la provincia de Navarra

Hago saber: Quenen el expediente de registro minero denominado "Mina Amagoya", nº 2.519, he dictado la siguiente

"Providencia.- No habiendo presentado el interesado en este expediente el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad en el plazo que señala el artº 53 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, se anula este expediente de conformidad con lo que determina el artº 55 de dicho precepto legal. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone dicho artículo y para que sirva de notificación al interesado, que no reside en esta Capital ni tiene en ella representante legal, a tenor de lo que prescriben los artículos 135 y 149 del expresado Reglamento."

Lo que en cumplimiento de lo que tengo acordado se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Pamplona 5 de ~~Febrero~~ Enero de 1923.

El Gobernador intº

Luis Ibarguen

Insértese

P.D.

Faul

M. I. R.

Quatro de Julio de mil
ochocientos noventa y
nueve. presentada desde 37 años de edad, según cédula personal que acom-
pañó a la una de
su tarde.

P. D.

A signatura

H. Florentino Caberna i Sturralde, vecino de
la villa de Simbilla, de profesión cerero, casado y
franja correspondiente al año económico último por no
haberme recibido las del presente, a' V. S. respetuosamente
expone: Que en el paraje llamado "Malcorra" que lin-
da al Norte con terrenos llamados "Malcorreo-errecá", al
Sur con el llamado "Malcorchifeco-errecá", al Este con
el mineral "San Simón" y al Oeste con terrenos llamados
Locadico-egüia, término jurisdiccional de Arana, dis-
trito municipal de idem, terrenos perteneciente a' va-
rios particulares, deseo adquirir treinta y dos por-
ciones del mineral de hierro con el título de "San
Jose", el cual se halla al descubierto, haciendo la de-
signación de este registro en la forma siguiente: Se
tendrá por punto de partida la 4.^a estaca del mine-
ral "San Simón", donde se colocará la primera estaca;
de esta en dirección Sur se medirán 100 metros fijándose
la 2.^a; de esta en dirección Oeste se medirán 800 me-
tros fijándose la 3.^a; de esta en dirección Norte se
medirán 400 metros fijándose la 4.^a; de esta en di-
rección Este se medirán 800 metros fijándose la 5.^a;
y de esta a' la 1.^a estaca 300 metros, quedando así

cerrado el terreno denunciado.

Por tanto,

Suplico á V.S. que teniendo por presentada esta solicitud, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y reglamento, á fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lumbilla 1.º de Julio de 1899.

Florentino Calerna

Pre—

M. H. Sr. Gobernador Civil de esta provincia
Pamplona

sentada en este Gobierno Civil y sección de Fomento a la una
de la tarde del día de hoy. Presentada la correspondiente
carta de pago.

Pamplona cuatro de julio de mil ochocientos no
venta y nueve.



El Secretario.

A la Sra. Dña.

Providencia.

Se admite esta solicitud de registro salvo me
jor derecho, anótase en el libro correspondiente
publiquese en el Boletín Oficial y en la tabli
lla de anuncios de este Gobierno, remítase edicto
al Alcalde de (Gaias) Aranos, para que lo expon
ga al público por espacio de sesenta días.

Pamplona cuatro de julio de mil ochocien
tos noventa y nueve.



El Gobernador

forja

Sr. Alcalde de Manas.

11 Julio 9.9.

Remito a V. el edicto de la mina
denominada San José, sito en ese terri-
rio municipal a fin de que lo exponga V. al
público por espacio de 60 días, devolviéndome
la una vez transcurridos, diligenciado al dorso
de haberse cumplido este requisito sin lo cual
se acuse el oportuno recibo.

Dios. S.

Dicho



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

Aguas.

Negociado.

Lançamento.

Número

725



~~A los efectos del artículo 11 de
la Instrucción de 14 de junio de
1883 remito a V. P. el expe-
diente de riego del Naón de
la Ciudad de Lançamento,~~

DON

Genaro Jerez Mora Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que, por D. Florentino Baberia
vecino de Sumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día cuatro
de Julio de mil ochocientos noventa y nueve a las once
y minutos de la tarde una solicitud de registro de
fincas y pertenencias de la mina nombrada "San Simón" de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Maleorca que linda
al N. con terreno llamado Maleorca - Eneca, al S. con el llamado Mal-
corchiqua - Eneca, al E. con el mineral "San Simón" y al O. con
terreno llamado Locadico - Eneca.

término jurisdiccional de Iruya distrito municipal de Iruya
terreno perteneciente a varios particulares; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se toma como punto de partida la 1.^a
estaca del mineral San Simón donde se colocara la 1.^a estaca; de
esta en dirección S. se mediran 600 ms fijandose la 2.^a de esta en
dirección O se mediran 700 ms fijandose la 3.^a; de esta en direc-
ción N. se mediran 400 ms fijandose la 4.^a; de esta en dirección
E. se mediran 600 ms fijandose la 5.^a; y de esta a la 1.^a estaca 200 ms
quedando así cerrado el terreno denunciado.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y

nueve



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vicente Vergara, Alcalde Con-
stitucional de la villa de Aramay

Certifico: Que el proceden-
te edicto ha estado fijado en el sitio
de costumbre desde el día 12 de julio
hasta el día de ayer.

Y para que conste, por el
presente en Aramay a 10 de Septiem-
bre de 1899



Vicente Vergara

DON Genaro Perez Muro, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Florentino Caberna
vecino de Sumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día de hoy
de de mil ochocientos á las una
y minutos de la tarde una solicitud de registro de
treinta y dos pertenencias de la mina nombrada "San José" de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Maleona que linda
al N. con terreno llamado Maleona Breca, al S. con
el llamado Maleonchips Breca, al E. con el mineral
San Simon, al O. con terreno llamado Coedis Equia,
terreno perteneciente a varios particulares.

término jurisdiccional de Añan districto municipal de is
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
la 1.^a estaca del Mineral San Simon, donde se co-
locará la 1.^a estaca; de esta en direccion S. se me-
dirán 100 m. P. fijándose la 2.^a, de esta en direccion
O. se medirán 100 fijándose la 3.^a, de esta en di-
reccion N. se medirán 100 m. P. fijándose la 4.^a, de
esta en direccion E. se medirán 100 m. P. fijándose
la 5.^a y de esta a la 1.^a estaca 100 m. P. quedando
así demarcado el terreno denunciado.

Por mi decreto de hoy he admitido este salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Julio de mil ochocientos no-

venta y nueve



Genaro Perez Muro

Diligencia

El presente edicto ha estado
exposicionado al publico por espacio de
treinta dias que marca la Ley

Pamplona 5 de Septiembre 1879

El Secretario Fed^l



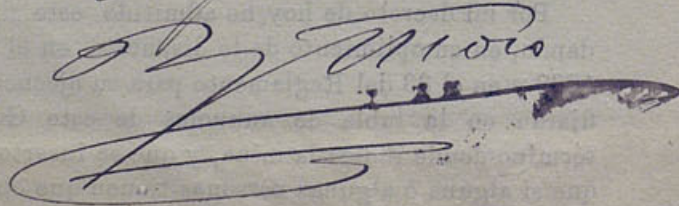
Declaro

Transcurrido el periodo de pu-
blicitad remitan para la demarcacion
al lugar.

Pamplona 5 de Enero 1900



El Gobernador



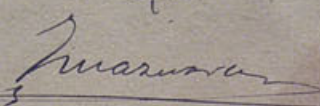
Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de
minas.



Sebastian 13 de Agosto 1900

El Ingeniero Jefe

Mariano 

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 640 de la
mina de hierro titula
da San José sita en
terreno de abanar
acompañado del acta y dos pla
nos con sus explicaciones referen
tes á la demarcación de 26
prescripciones de que
consta dicha mina cuya ope
ración la practiqué el 6 de
Marzo de 1901

Al mismo tiempo debo manifes
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 10 de Marzo
de 1901

El Ingeniero
Jor. Arce

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Guipúzcoa

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de hierro
titulada San José, cuyo expediente tiene el
número seiscientos cuarenta

A seis de Marzo de mil novecientos no-
yo el Ingeniero Don José Ureña, acom-
pañado del Perito facultativo Don
Ciriaco Infante, me constituí en el
paraje llamado Malcorra del término
de Chanas, con objeto de practicar la
demarcación de treinta y dos per-
tencencias solicitadas para la mina
San José.

Concurrieron al acto los
señores Don Fidel Humbarria y Don San-
tiago Lora vecinos respectivamente
de Bilbao y de Chanas, y estando
todos presentes, previo reconocimiento
del terreno y comprobación de los datos
de la solicitud del registro, se procedió
a la operación, sin la asistencia del
registrador ni persona que le

represente en la forma siguiente.

Se formó como punto de partida la cuarta etapa de la mina San Simon viñero cuatrocientos treinta y tres y desde él se midieron cien metros al norte y se puso la primera etapa sobre el lado Oeste de la mina San Simon, a los trescientos metros de esta al Oeste se colocó la segunda, a los doscientos metros de esta al Sur se fijó la tercera como la anterior en Puente de Lepma, a los quinientos metros de esta al Oeste se puso la cuarta en Bagachar, a los cuatrocientos metros de esta al Norte se colocó la quinta en Bagachar, a los ochocientos metros de esta al Este se colocó la sexta en Locaingo-quivir, y por último con doscientos metros de esta al Sur se llegó al punto o etapa primera quedando así cerrado el perímetro de las veintiseis pertenencias, puesto que las

seis restantes de las veinte y dos solicitudes ocupan terreno de la mina Meraya número trescientos veintiseis.

Limita esta mina que mide una superficie de doscientos sesenta mil metros cuadrados, por Norte Sur y Oeste con terreno franco y por el Este con la mina San Simon. Se halla próxima por el Sur la mina Meraya número trescientos veintiseis.

Para los efectos de la Ley de Impuestos mineros vigente se hace constar que esta mina debe considerarse como de Hierro del cual se ven indicios dentro de la misma.

El limbo de la brújula con que se ha operado está dividido en grados sexagesimales, las distancias se midieron horizontalmente y la declinacion magnetica de la aguja referida a la meridiana oficial de San Lhasan es de quince grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion, sin protesta ni reclama-

Con alguna, se levanta esta acta
que firman conmigo los comen-
tantes que saben hacerlo = las
fachados = no vale.

José Urteaga Canario Insua

León de Murubarru

Diligencia

Conforme con la opinión del Ingeniero
D. José Urteaga, respecto a la clasificación
del mineral.

San Sebastián 26 Marzo de 1904

El Ingeniero Jefe



M. Urteaga

PLANO de demarcación de la mina

San José en término de

Aranas provincia de

Tavara

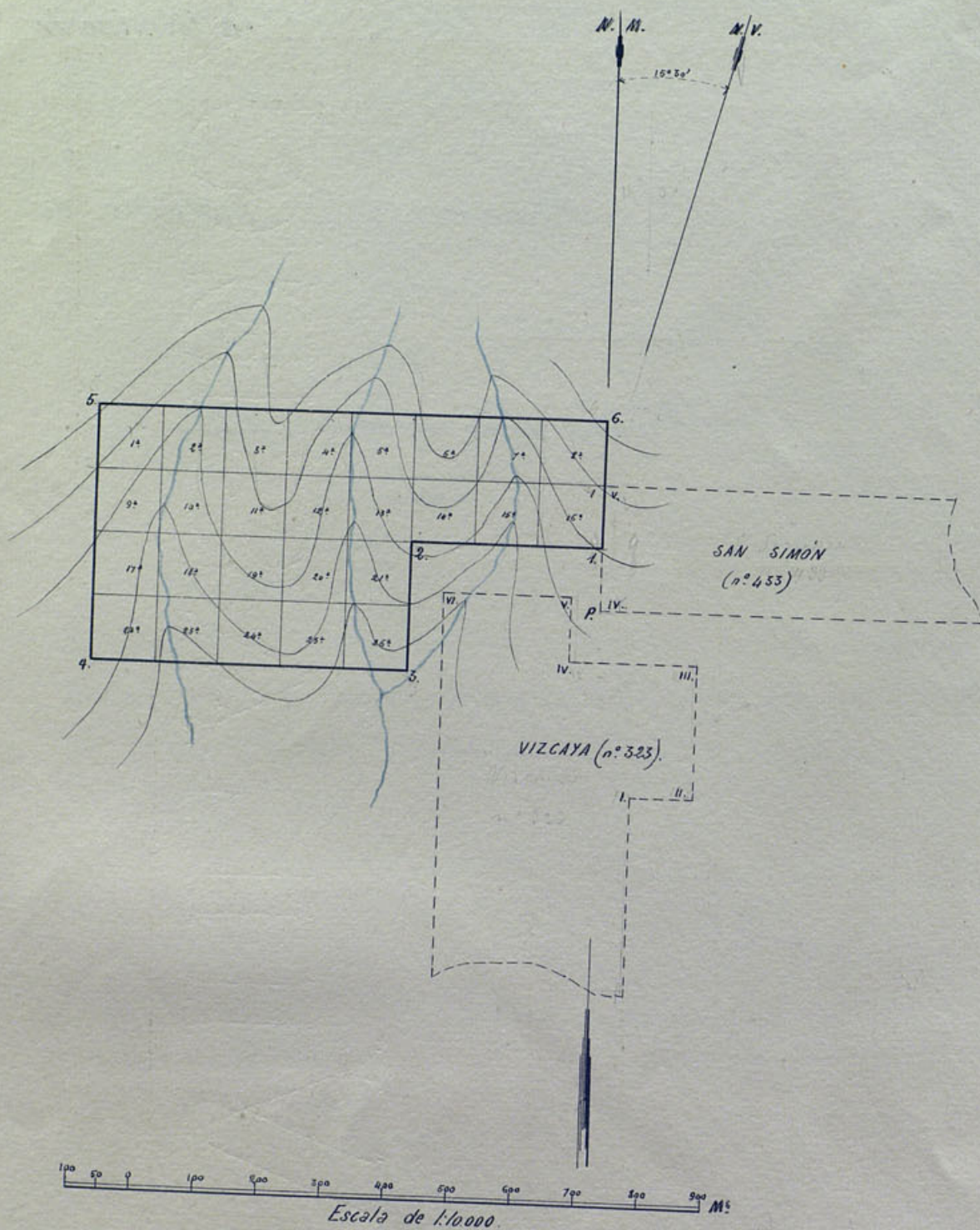
Número de su expediente *640*



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *San José*
(número *640*) sita en el parage nombrado *Malcorra* término de *San Sebastián*



EXPLICACIÓN

P punto de partida. *estaca 4ª de la mina San Simón (n.º 453)*

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

1. 2.ª 6 estacas.
1.ª 2.ª 26ª pertenencias
San Sebastián 20 de Mayo de 1901

El Auxiliar Facultativo,

Manuel Infante



Manuel Infante

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la *derecha*.

La declinación magnética es de $15^\circ 21'$ al Oeste.

El punto de partida es *es la cuarta estaca de la mina San Simon (n.º 433)*

Atene

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 640 de la
mina de hierro titulada
San Adrián en término
de Aramay
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *José Urreola*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 26 de Marzo
de 1904.

El Ingeniero Jefe

Mariano Irujo

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

videncia; Practicada la demarcación por el Sr Inge-
niero Jefe del ramo, hágase saber al interesa-
do para que en el plazo de quince días pre-
sente en el Jefe de Fagos al Estado en equiva-
lencia de los derechos de preterencias y del título de
propiedad, de conformidad con la Legislación vigente

Pamplona 25 de Abril de 1901.



El Gobernador

P. Llanusa

Decreto } Aprobado este expediente se otorga la concesión
de veinte y seis preterencias de mineral de hierro
para la mina "San José" (n.º 640) del término de
Amaras de Florentino Zaberna e Iturrualde vecino
de Lumbilla; publíquese en el Boletín oficial; véase
cuenta al Sr. Jefe de Fagos de Hacienda y trans-
curridos treinta días sin apelación expírese el título
de propiedad.

Pamplona 10 de Mayo de 1901.

El Gobernador

El Señor Especial de Hacienda

Comploma

N.º 841

15⁴/₉₀₁

Por decreto del día diez del
mes actual, ha sido afectada la concesión de la mina de hierro titulada San
Jorge n.º 846 sita en term.º jurisdic.
cional de Aranas compuesta de 26
port.º cuyo int.º es D. Florentino
Gatona, vecino de Lumbilla

Lo que participo a V.º para su
convenim.º y efecto en sig.º

Dios

Fecho



Libro 10 = Exped. n.º 640 dia 4 Julio 1899.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas

Negociado *Fomento*

Número *173*



Señor V. S. Don las
órdenes o portinas para
que le sea devuelta á D.
Manuel Martinez como
Habilitado de la Jeta
tura de Minas la canti-
dad de ciento cincuenta
y cinco pesetas á que
asciende el depósito que
en 4 de Julio de 1899
se constituyó en la Caja
de era Depositaria á
disposición de mi au-
toridad para gastos
de demarcación de la
mina de hierro de
treinta y dos pertenen-
cias titulada "San Tré-
sita en término de

Oranau y cuyo res-
guardo señalado con
los números 7 de entra-
da y 7 de Registro es
adjunto.

Dios guarde a V.S.
m. a P. Pamplina 15
de Abril del 901.

El Gobernador

Sr. Abogado Especial de Hacienda de
esta Provincia.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

NUMERO 206

487 313

18 Abril 1901
Al Regencia
de Gobierno pro
que se una a
un expediente

no
Fuehr

Con la comunicación de V. S. fecha
11 del actual se ha recibido en
esta Administración especial de Hacienda
el talón resguardo núm. 7 de entra
da y 7 de registro del depósito de
155 pesetas constituido en la Sucursal
de la misma en 1 de Julio 1899
por D. Florentio Faberna
para gastos de demarcación
de la mina de hierro de 32
pertenencias titulada "San José"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 17 de abril de
1901.

Atravésando

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Don Luis Polanco, Gobernador Civil de la
provincia de Havana.

Por cuanto á Don Florentino Gabarras e' Humalde
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"San José" en término de Guanar
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
veintey seis pertenencias que componen 260,000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José María
Ba con arreglo á las Leyes citadas
fechado en San Sebastian á 20 de Marzo de 1901
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Florentino Taberna y Humalde la propiedad de la mina de
mina "San Yre"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a diez de Julio de mil novecientos uno

L. Olano



6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Nº 050.424



Correspondencia filio n.º 0041.620

PROVINCIAS





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.041.620

*Reintegro para el expediente de la mina de hierro de diez
y sus pertenencias titulada "San José" sita en término de Arana
de D. Florentino Catena e Iturralde.*

Samplona de diez de Julio de mil novecientos uno



PROVINCIAS



á V. I. sulica:



9a CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 020.614



Correspondiente al folio n.º 0041.620

PROVINCIAS



ILUSTRISIMO SR.

Don Manuel Larumbe y Zapelena natural de Arizcun y vecino de Vera con cédula personal nº 26 clase 9ª expedida en Vera con fecha 17 de junio 1917 V.I. con la debida consideracion expone:

Que por compra á Don Florentino Taberna como justifican las escrituras que adjunto acompaña, es dueño de la mina denominada "San José" radicante en el termino municipal de ARANAZta á V. I. sulica:

Que previos loa tramites reglamentarios se sirva acordar EL CAMBIO DE DOMINIO.

Gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guerde Dios muchos. años.

Pamplona 22Abril 1918

Manuel Larumbe

ILUSTRISIMO SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Providencia: Vista la precedente solicitud de
cambio de domicinio de la misma San -
José (n.º 640) presentada por Don Manuel
Larrambe, y de conformidad con lo que
me tiene informado la Jefatura de Financas
en distrito, vengo en acceder a la solicitud.
debiéndose cumplir cuanto me propone
en su informe la referida Jefatura.

Pamplona 7 mayo 1918.

El Gobernador.

 J. Ariztim

Diligencia Queda cumplido con esta fecha
cuanto se dispone por el anterior provid.
Pamplona 7 mayo 1918.

El Jefe de Financas:
J. Ariztim

Nota El informe de la Jefe. queda unido a este expediente.
en la misma Santa Cruz (n.º 639) Montaña -

INFORME

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

Visto el precedente escrito, por el cual, en uso de las facultades que les concede el artículo 94 del vigente Reglamento, D. *Mamuel Larzumbé* renuncia a la mina titulada "*San José*", núm. 640 del término de *Arangaz* y habiendo cumplimentado el mismo, lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, procede a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad, comunicándolo a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, debiéndose publicar aquélla en el Boletín Oficial, dentro del plazo de cinco días, con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V. I no obstante, se servirá resolver.

San Sebastián 2 de *enero* de 1923

El Ingeniero-Jefe,



[Signature]

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastián 2 de *enero* de 1923

El Ingeniero Jefe



[Signature]

Pro-

videncia.- Visto el escrito presentado por D. Miguel Larumbe, renunciando la mina "San José", nº 640, sita en término de Aranzaz, y visto el informe favorable dado por la Jefatura de Minas, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando el expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado y dese cuenta a la Dirección gral. de Contribuciones oportunamente, advirtiéndole:

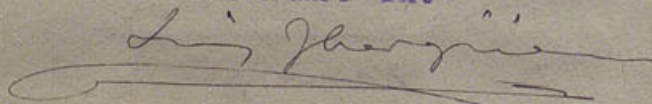
1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas solicitudes son de 10 a 13 los días laborables.

Pamplona 5 de Enero de 1923.

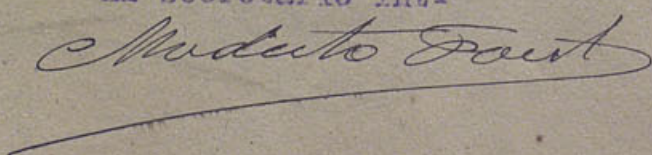
El Gobernador intº



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 5 de Enero de 1923.

El Secretario intº



GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio.....17.....del libro correspondiente



El SECRETARIO,

al
Mano Lopez de Laca
[Signature]